

Hay copia de dos cedulas
TORGUE ANTE MI EN FE DE
FILLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA A LA CCOMPANIA JCS FOOD
SERVICES CORPORATION, A
FAVOR DE JUAN CARLOS SE-
PRANO DEBIDAMENTE FIR-
MADA Y SELLADA EN QUITO A
VENTI TRES DE ABRIL DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y NUEVE.

EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SIL-

NOTARIO TRIGESIMO SEGUN-
DO DEL CANTON

RAZON: De acuerdo a la facultad

prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial el veinti-
uno de setiembre de mil novecientos

sesenta y seis, incorporado por la

Ley Reformatoria publicada en el

Suplemento del Registro Oficial

número setenta y cuatro, de 20 de

noviembre de mil novecientos

noventa y seis. CERTIFICO. El

documento que en cuatro fojas

utilles anteceden, es exactamente

igual a su original. Una copia del

mismo queda archivada en el Li-

bro de Inscripciones de esta Nota-

ria - Quito, a veintiseis de Enero

del dos mil tres.

Dr. Gabriel Terán Guerero

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

DEL CANTON QUITO

Se vuelve ante usted en fe de año
contínuo esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA de la escritura

pública de REVOCATORIA DE

DELEGACION DE PODER GE-

NERIAL DE LA COMPAÑIA

JCS FOOD SERVICES CORP a

favor del señor FRANKLIN TE-

LLO NUÑEZ, firmada y sellada

en Quito a los veintiseis días del

mes de Enero del dos mil tres.

Dr. Gabriel Terán Guerero

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

DEL CANTON QUITO

EN. En esta fecha queda inscri-
rio el presente documento y la re-

solución número 03 Q.I.J.O

OCHOCIENTOS ONCE DEL

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE QUITO, ENC., de 26 de febre-

ro del 2003, bajo el numero 0671

del Registro Mercantil, Tomo

134, Se toma nota al margen de

las inscripciones números: 1124

del Registro Mercantil de decisio-

te de mayo de mil novecien-

tos 2000 y al Que la compañía
nombra al señor Franklin Tello
Nuñez la Revocatoria de la Dele-
gación de Poder que tuvo concesion-
ado como Aprobador de la Sucur-
sal.

ARTICULO CUARTO.- DISPO-

NER que el texto íntegro de la

Revocatoria de la Delegación de

Poder se publica por una vez,

en uno de los periódicos de ma-

yor circulación en el Distrito Me-
tropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase

a este Despacho copia certificada

de la escritura respectiva.

CONOCHO, DR. GADDA y firma-
da en el Distrito Metropolitano de Quito; 28 FEB. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.

ZON: En esta fecha queda inscri-

rio el presente documento y la re-

solución número 03 Q.I.J.O

OCHOCIENTOS ONCE DEL

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE QUITO, ENC., de 26 de febre-

ro del 2003, bajo el numero 0671

del Registro Mercantil, Tomo

134, Se toma nota al margen de

las inscripciones números: 1124

del Registro Mercantil de decisio-

te de mayo de mil novecien-

DIVORCIOS

R del E

JUGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JURISDICCION JUDICIAL A MARIA

CLAUDINA HIDALGO TUQUE-

REXTRACTO:

JUICIO: DIVORCIO No. 1030-

2000-CM

ACUSADO: PEDRO PABLO DIAZ

SIMPAN

DEMANDADA: MARIA CLAUDI-

NA HIDALGO TUQUEJES

OBJETO: DISOLUCION DEL

VINCULO MATRIMONIAL DE

CONFORMIDAD CON EL INCISO

PRIMERO DEL ART. 109 DEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA PBP UNIDAD TRIBUTARIA S.A.

La compañía PBP UNIDAD TRIBUTARIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vi-
gésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 24
de febrero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia
de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.0884 de 10 MAR. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, prov-
incia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 dividido en 2.000
acciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "La presta-
ción de servicios legales, entendiéndose por ellos los
servicios de asesoría societaria, laboral, tributaria, fiduci-
aria, petrolera, y otros sin limitación...."

Quito, 10 MAR. 2003.

000016

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
**SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

A.C.200724

verso

QUE: la Dirección de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica, ha emitido informe favorable No. IJD.IDL.03.072 de 5 de febrero del 2003, para que el trámite continúe;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJD.IDL.03.623 de 25 de febrero del 2003, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la cancelación del permiso de operación de MENDES JUNIOR ENGENHARIA S.A., una vez que considera que se han cumplido con los requisitos legales; y,

EN uso de las facultades concedidas el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.03062 de 10 de febrero del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR el permiso de operación concedido a la compañía extranjera MENDES JUNIOR ENGENHARIA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que el texto íntegro de esta Resolución se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Décimo Segundo y Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las protocolizaciones de los documentos relativos a la domiciliación y a la cancelación del permiso de operación, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones señaladas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la presente resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la sucursal de la compañía extranjera citada para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiera sido negado por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización, resolución y mas documentos anexos.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 MAR. 2003.

Dr. Fabián Flores Paredes

II.2007169 / A.C